

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 142

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme al Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ejercer el financiamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos para dicho Municipio, hasta por la cantidad de \$74, 317,423.33 (Setenta y Cuatro Millones Trecientos Diecisiete mil Cuatrocientos Veintitrés pesos 33/100) en los términos establecidos por las leyes aplicables y bajo las mejores condiciones de mercado conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo Segundo.- El plazo del financiamiento realizado al amparo de este Decreto no podrán exceder de 20 años contados a partir de la fecha en que realice la primera disposición del financiamiento.

Artículo Tercero.- Los recursos que se obtengan a través del financiamiento, serán aplicados para pagar anticipadamente los proyectos de asociación públicos privadas ya existentes en el Municipio para el ejercicio 2016, esto adicional a la aplicación de inversiones públicas productivas de conformidad con el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, a afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, así como cualquier otro ingreso de libre disposición como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas mediante las operaciones del financiamiento a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Una vez concluida cada una de las operaciones de financiamiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles el Titular de Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio deberá enviar al Congreso del Estado un informe pormenorizado de cada una de las operaciones realizadas, así como copias de los documentos y contratos que amparen las mismas, además del estudio que justifique los beneficios generados por el financiamiento, ya sea todos los costos que se generen al proceso en mención.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL